GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
25 AGO 2023
17:45 HORA
FIRMA

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 643/2023

DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL-ÁREA DE EQUIPAMIENTO "OTB VILLA PUCARA D-7".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

Que, Mediante CITE DESP-M.A.E. N°696/2023 recepcionada en secretaria del Concejo Municipal en fecha 02 de agosto del 2023, con hoja de ruta Nº 1479/2023 por parte del Abog. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal del Quillacollo, dirigida a la Abg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini, Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo remite a este órgano deliberante, con referencia solicitud de la emisión de una Ley Autonómica Municipal que declare **BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL** el inmueble con extensión superficial de **4557.22** m2 que será destinado a la construcción de un campo deportivo perteneciente a la OTB VILLA PUCARA.

Que, mediante nota de fecha 12 de agosto de 2021, suscrito por el Secretario General de la OTB VILLA PUCARA. EDSON ENRRIQUE ZUÑIGA ESPINOZA; respaldada por los vecinos de la OTB, quienes solicitan titulación de derecho propietario de un predio de **4557.22 m2** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, en el cual se encuentra emplazado un campo deportivo.
A esta solicitud adjuntan los siguientes documentos de respaldo:

1. Personería Jurídica;

2.- Informe emitido por el Servicio Nacional de Áreas Protegidas con DIR-PNT- 03/2023 emitida por el Ing. Luder Jiménez Vargas, Director Parque Nacional Tunari **SERNAP**, la cual señala que el predio solicitado por la OTB Villa Pucara **SI ESTARÍA DE ACORDE CON EL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL TUNARI.**

3.- Acta de elección y posesión de Directiva;

4. Cédula de Identidad del Presidente del Sindicato Agrario;

4.- Acta de reunión extraordinaria en la que se aprueba la realización del trámite de titulación del derecho propietario; estableciendo que el mismo lo hacen de forma voluntaria y en atención a las necesidades de su Sindicato agrario,

5. Carta de solicitud dirigida la M.A.E.

Que Mediante INFORME TOPOGRÁFICO Cite C.M.Q. 653/23 TOP. R.M.S. N 08/23 de fecha 05 de julio de 2023, el Topógrafo de Urbanismo, Rubén Meneses Siles, procede a la verificación técnica topográfica con el siguiente detalle:

UBICACIÓN	
ZONA	*BELLA VISTA*
DISTRITO	*7*
MANZANO	*F.R.U.*
U.V.	*F.R.*
CALLE (S)	*INNOMINADA DE 18.00m, PASAJE INNOMINADA*
SUP. ÚTIL	*4557.22 M2*

LIMITES	*COLINDANTES*
NORTE	*CALLE INNOMINADA DE 18.00*
SUD	*ACEQUIA*
ESTE	*PASAJE INNOMINADO*
OESTE	*N.N.*

VÉRTICE DE LOTE (TANQUE N°2)		
COORDENADAS TOPOGRÁFICAS		
ZONA: 19S WGS-84		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	*788472.442*	*8083668.460*
2	*788513.519*	*8083645.621*
3	*788461.454*	*8083567.701*
4	*788418.257*	*8083599.593*
5	*788452.202*	*8083643.136*
1	*788472.442*	*8083668.460*

Mediante Informe DCIT-JAM-CITE N°0305/2023, de fecha 05 de Julio 2023, dirigido a la Arq. María Del Carmen Luizaga Saravia Técnico A – Arquitecto II de la Dirección de Adm. Urbana del G.A.M.Q., Via

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

Arq. Marcelo Paz Rios Director de Administración Urbana, Via Arq. Ronal Milton Chungara Puri Director de Catastro e Información Territorial de Arq. Jhannet Ayma Mamani Responsable de Unidad de Gestión Catastral, determina lo siguiente:

"...Información del predio según coordenadas:

		COORDENADAS	
PUNTO	*1*	*ESTE: 788472.442 m E*	*NORTE: 8083668.460 m S*
PUNTO	*2*	*ESTE: 788513.519 m E*	*NORTE: 8083645.621 m S*
PUNTO	*3*	*ESTE: 788461.454 m E*	*NORTE: 8083567.701 m S*
PUNTO	*4*	*ESTE: 788418.257 m E*	*NORTE: 8083599.593 m S*
PUNTO	*5*	*ESTE: 788452.202 m E*	*NORTE: 8083643.136 m S*

Ante el requerimiento se informa: de la ubicación de las coordenadas en ARGIS se evidencia que el predio no cuenta con asignación de CÓDIGO, por lo tanto, NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN SISTEMA RUAT Y CATASTRON. EL PREDIO SE ENCUENTRA SOBRE LA COTA 2750 msnm..."

Mediante Informe CITE DAU/M.L.S. N°006/23, de fecha 05 de Julio de 2023 dirigido al Arq. Wilberth W. Oporto Espinoza, Secretario Municipal y D.T. del G.A.M.Q., Vía Arq. David Marcelo Paz Ríos, Director de Administración Urbana del G.A.M.Q., de Arq. María Del Carmen Luizaga Saravia Técnico A – Arquitecto II de la Dirección de Adm. Urbana del G.A.M.Q., determina lo siguiente:

(.....)De la documentación presentada por la O.T.B. solicitante tenemos: - Solicitud reiterativa de titulación de área de equipamiento de fecha 18/Jun/2023, cite E-5952/23, dirigida al alcalde del G.A.M.Q. - Fotocopia de carnet del Sr. Edson Enrique Zunagua Espinoza con C.I. N° 8020872 QR., (presidente de la O.T.B. "Villa Pucara". - Declaración Jurada del presidente de la O.T.B. "Villa Pucara" de fecha 28/Jun/2023. - Fotocopia de Acta de posesión de directorio de fecha 04/Jun/2022. - Personalidad Jurídica de 24/Feb/1996. - Resolución Prefectural N° 25/96 de fecha 07/02/96. R.M. N° 21/95 de fecha 30/01/96. - Registro Nº 03090102 de fecha 24/02/96. - Fotocopia de acta de Reunión Ordinaria de fecha 04/03/2023, de aceptación por parte de los vecinos para el registro a Dominio Municipal del Área de Equipamiento. - Certificación emitida por el SERNAP.
Por otro lado, siguiendo con el Proceso de Titulación, se cuenta con los siguientes informes: -Comunicación interna CITE GAMQ INF. LEG./PA-DJ N° 056/2023 presentada por el Abg. Erasmo Blanco C. (Asesor Legal de Procesos Administrativos - Dir. Jurídica GAMQ), de fecha 29/Jun/2023. -Solicitud de Actualización de información de predio para titulación de Área de Equipamiento OTB Villa Pucara a la DIRECCIÓN DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL G.A.M.Q. con Cite DAUQ N° 11/23 de Arq. María del Carmen Luizaga Saravia Técnico A- Arquitecto II Dirección de Administración Urbana de fecha 04/Jun/2023. -Informe Técnico Actualización de información de predio para titulación de Área de Equipamiento OTB Villa Pucara, emitida por la Dirección de Catastro E Información Territorial del G.A.M.Q. DCIT-JAM-CITE N° 0305/2023 de fecha 05/Jul/2023, realizado por la Arq. Jhannet Ayma Mamani. Responsable de Unidad de Servicios Catastrales. -Se informa: De la ubicación de coordenadas en ARGIS se evidencia que el predio no cuenta con asignación de código, por lo tanto, no se encuentra registrado en el SISTEMA RUAT Y CATASTRON. -El predio se encuentra sobre la cota 2750 msnm.
Por todo lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al proceso de Titulación de Áreas Municipales, como parte de las funciones de la Dirección de administración Urbana, se recomienda emitir la LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO ÁREA DE EQUIPAMIENTO O.T.B. "VILLA PUCARA" en favor del G.A.M.Q., predio con superficie según mensura de 4557.22 m2. Con el fin de contar con derecho propietario en favor del Municipio, siendo que este es un requisito importante para la implementación de Proyectos(...)

Mediante Informe D.A.U./J.A.M.M./I.L N° A-20/2023, de fecha 06 de Julio 2023, dirigido a la Abog. Armando Copali Saturi Director Jurídico G.A.M.Q., Vía Arq. Wilber W. Oporto Espinoza Secretario Municipal de Planificación del G.A.M.Q., Vía Arq. Marcelo Paz Ríos Director de Administración Urbana, Vía Arq. María Del Carmen Luizaga Saravia Técnico A – Arquitecto II de la Dirección de Adm. Urbana del G.A.M.Q., del Abog. Fernando Ordoñez Blanch Profesional Jurídico de Administración Urbana del G.A.M.Q., determina lo siguiente:

(...) ANÁLISIS TÉCNICO LEGAL.- Dicha área se encuentra al interior del Parque Nacional Tunari en un 100% (4628.73 m2) de la totalidad del polígono o área presentado en la documentación adjunta, del cual un 30% del Área o superficie total del polígono o cancha deportiva se encuentra en Zona De Uso Especial y un 70% se encuentra en una zona de aprovechamiento de Recursos Naturales. Conforme al Artículo 31 del DECRETO SUPREMO N° 24781. El municipio de Quillacollo es uno de los municipios del Eje metropolitano del departamento de Cochabamba que ha venido desarrollándose, de manera sistemática, un posicionamiento como alternativa recreativa al PN Tunari, El cual de acuerdo al análisis técnico desde ese punto de vista del área solicitada se verifica que existe un área de recreación deportiva para los vivientes de la zona indicada. Por lo que la parcela o el supuesto predio solicitado por la OTB Villa Pucara de acuerdo a la documentación adjunta si estaría acorde con el plan de Manejo del Parque Nacional Tunari.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

De los antecedentes expuestos, Informe Topográfico, TOP. R.M.S N° 08/23, realizado por el Top. Rubén Meneses Siles, de fecha 05/Jul/2023, e Informe Técnico, con Cite DAU/M.L.S. N° 006/23 elaborada por la Arq. María del C. Luizaga Saravia Técnico A-Arq.II G.A.M.Q, de fecha 05 /Jul/2023 y normativa previamente descrita, se concluye de que el predio a Titularse tiene una superficie total de 4557,22 m2 en favor del G.A.M.Q. consecuentemente es recomendable que se continúe con los trámites correspondientes para la inscripción de lo referido a nombre del G.A.M.Q.

Y por todos los antecedentes mencionados, en base a los informes descritos es necesario proseguir el trámite de Titulación según Reglamentos Vigentes que Correspondan al Parque Nacional Tunari (Área Protegida) con el fin de dar curso a la presente solicitud de Titulación del área de equipamiento, naciendo un total de superficie total útil de 4557.22 m2 ubicado en el D-VII OTB Villa Pucara, por lo que en aplicación de los Arts. 30 inc. a), 31 inc, b) de la Ley N° 482, se recomienda solicitar ante el Concejo Municipal la Declaratoria de Bien de Dominio público Municipal del área Verde y/o Equipamiento descrita, a través de una Ley Municipal, en aplicación del Art, 16 núm. 4) de la Ley N° 482. Constituyéndose dicho instrumento legal en título suficiente para su inscripción en la oficina de Derechos Reales..."

Mediante Informe CITE GAMQ INF.LEG./PA-DJ N° 062/2023, de fecha 27 de Julio de 2023 dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del G.A.M.Q., Vía Abog. Boris M. Mercado Villarroel, Secretario Municipal General G.A.M.Q., Vía Abg. Armando Copali Saturi Director Jurídico G.A.M.Q., del Abg. Erasmo Blanco C. Asesor Legal Procesos Administrativos - Dirección Jurídica G.A.M.Q., luego de realizar las consiseracion del caso recomienda:

"Por lo precedentemente expuesto y en cumplimiento a la normativa legal referida, se recomienda a su autoridad, solicitar al Concejo Municipal la emisión de una Ley Autónoma Municipal, que Declare Bien Municipal de Dominio Público Área de Equipamiento la extensión superficial de 4.557,22 m2 con destino a CANCHA POLIFUNCIONAL de la OTB VILLA PUCARA D-7, ubicado en Zona Bella Vista: D-7, Manzano F.R.U.; U.V. F.R.U.; Calle Innominada de 18 mts. Pasaje innominado del municipio de Quillacollo, con coordenadas de ubicación referidas en los informen técnicos adjuntos y los siguientes límites: al Norte con Calle innominada de 18 mts; al Sud con Acequia; al Este con Pasaje Innominado y al oeste con NN..."

Que revisado los Informes y documentación adjunta remitida al C.M.Q., trámite de DECLARATORIA DE **BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL** de la extensión superficial es de 4557.22 m2, destinada a área de equipamiento, es autorizada por el Secretario General de la OTB VILLA PUCARA. EDSON ENRRIQUE ZUÑIGA ESPINOZA, con el objetivo de la construcción de un campo deportivo en esta zona, que beneficiará a los pobladores con el área de Equipamiento del limite de la cota 2.750 del Parque Nacional Tunari.

Que el predio, se encuentra por encima de la cota 2.750 del PARQUE NACIONAL TUNARI ÁREA PROTEGIDA exactamente a 2.859 Msm.

Que en el Informe Legal CITE GAMQ-INF.LEG./PA-DJ N°017/2022, emitido por el Abog. Jhonny Vargas Coca, Director Jurídico del G.A.M.Q., señala que el inmueble referido, cuya titulación se pretende a favor del GAMQ, es de uso común, y no cuenta con registro propietario a nombre de persona particular, y/o a nombre de nuestra entidad autónoma.

Que la Declaración Jurada *"Documento público o auténtico es el extendido con las solemnidades legales por un funcionario autorizado para darle fe pública"*, donde se establece que el dirigente lleva adelante el trámite y es íntegramente en beneficio a la comunidad y no de interés personal ni particular.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que, la Constitución Política del Estado, introduce en su texto las previsiones para hacer efectiva los programas de operaciones y su presupuesto, en ese entendido Art. 272 *"consagra que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones"*; asimismo, el artículo 283 de la Carta Fundamental del Estado prevé que el *"Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."*

Que, por mandato constitucional y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Nº 031 de 19 de julio de 2010 en su artículo 33, establece que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo. Por otra en su DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA QUINTA del mismo cuerpo legal, señala lo siguiente: *"Mientras no cambie la asignación de competencias, las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y microriego, consistentes en: 1. Hospitales de segundo nivel, hospitales de distrito, centros de salud de área y puestos sanitarios. 2. Establecimientos educativos públicos de los ciclos inicial, primario y secundario. 3. Campos deportivos para las prácticas masivas y canchas polifuncionales deportivas, de competencia y administración de las entidades territoriales autónomas municipales. 4. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos y hemerotecas"*

Que, el artículo 9, parágrafo 1, numerales 3) y 4) de la referida Ley Nº 031, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, la Ley 247 (Ley de regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda) en su disposición transitoria QUINTA señala. *Las leyes municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites.*

Que la Ley 803 **(Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de regulación del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda)** en su disposición final, Art. 3 señala:

TERCERA. Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto:

"Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

22) Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado."

"Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

27) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional.

28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación."

Que, la Ley 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece: Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: *numeral 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.*

Artículo 31. *"Los Bienes Municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa".*

a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

comunales, túneles y demás vías de tránsito.

b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.

d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que el Código Civil en su Artículo 1538 parágrafo II. dispone "La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales".

Asimismo en su Artículo 31 de la Ley 482, establece lo siguiente: "**Los Bienes Municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa**".

a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, los Artículos 6 y 7 de la Ley 2372 y el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano, establecen que los Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho propietario de sus predios ante Derechos Reales y las Leyes que declaran la propiedad Municipal, constituyendo título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información y documentación adicional.

Que, el Reglamento de la Ley de Regulación del Derecho Propietario Urbano aprobado mediante Decreto Supremo N° 27864, en su título VI Disposiciones Finales, Cuarta (registro de Propiedades Municipales), dispone que para proceder al registro de propiedades municipales ante Derechos Reales carentes de antecedentes dominiales, debe emitirse Ley Municipal en aplicación al Art. 30 de la Ley 482 y el Art. 6 de la Ley 2372.

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 21 de agosto de 2023, recomiendan aprobar la "Ley Autónoma Municipal de: DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL-ÁREA DE EQUIPAMIENTO "OTB VILLA PUCARA , D-7", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 24 de agosto de 2023, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "Ley Autónoma Municipal de: DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL-ÁREA DE EQUIPAMIENTO "OTB VILLA PUCARA, D-7" en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 643/2023

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

Artículo 1°.– Se DECLARA BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL, la Superficie de Terreno de 4557.22 M2, para la construcción de un campo deportivo, perteneciente a la OTB Villa Pucara ubicado en la zona: Bella Vista, Distrito 7, Manzano F.R.U., Calle Innominada de 18.00 m, como Área de Equipamiento, cuyas colindancias son: Al Norte: calle innominada de 18.00m. , al Sud: Acequia, al Este: Pasaje Innominado, al Oeste: N.N., y demás datos técnicos consignados en los informes Técnico-Legales emitidos por el Ejecutivo del G.A.M.Q., y conforme las siguientes coordenadas.

VÉRTICE DE LOTE (TANQUE N°2)		
COORDENADAS TOPOGRÁFICAS		
ZONA: 19S WGS-84		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	788472.442	8083668.460
2	788513.519	8083645.621
3	788461.454	8083567.701
4	788418.257	8083599.593
5	788452.202	8083643.136
1	788472.442	8083668.460

Artículo 2°.– La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá gestionar su Registro del predio en oficinas de Derechos Reales así como en la Dirección de Catastro del G.AM.Q. a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (24/08/2023).

Mgs. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazú Nava
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

A, **29 agosto de 2023**

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **643/2023** de fecha 24 de agosto de 2023, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (Qllo. 29/08/2023)

Abg. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO